

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas en agricultura por contrato o cualquier mecanismo de comercialización que publique ASERCA para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 (OI 16-17).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 61, 79, 104, 140, 178, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF); 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 fracción VI y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4 fracciones IV y IX, 5, 7, 8 fracciones I, II, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV y V, 14 fracciones II y IV, 15 fracciones VII y X, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV y V, Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados

Agropecuarios; así como 1 fracción VII, inciso a), 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 fracción VII, inciso b), 263, 264, 265 fracciones I y II incisos a), b), c), e) y penúltimo párrafo, 267, 268, 271, 294, 295 fracción I, numeral 1, modalidad con AxC, subinciso 4, 296, 297, 298, 299, 300, 386, 387 fracciones I, incisos a), c), h) y o), y II, incisos g), h), y k), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 Octavo y Noveno Transitorios, Anexos IV, XLVIII, LIII, LV y LXV, LXV QUINTUS; las definiciones XX, XXVI, XXXI, XXXV, XLVI, LXXII, LXXVII, LXXIV, CV, CX, CXVIII, CXXIII, CXXV, CXLII, CLI, CLXIX, CLXX, CLXXI, CXXIII, CXXV, CCLXII, CCLXXIV, CCLXXIX del Glosario de Términos y las demás que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, de sus Acuerdos modificatorios y de su Nota Aclaratoria (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015, 24 de marzo, 2 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 (dentro del punto VI objetivos, líneas de acción y estrategias) construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 se refiere entre otros, a la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el PEF, establece en los artículos 3 fracciones XII, XXI y XXII, 29, 30, 34 y 36, así como los Anexos 11, 25 y 26 la asignación del gasto para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, componente Programa, subcomponente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en los artículos 256 y 257 de las Reglas de Operación establecen que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA y que uno de sus objetivos es, entre otros, es apoyar a las personas productoras agropecuarias, para que utilicen algún esquema de administración de riesgos de mercado;

Que dicho Programa contempla en su componente Incentivos a la Comercialización, el incentivo para la administración de riesgos de precios, amparado bajo un contrato de compraventa, modalidad de Agricultura por Contrato (AxC) o cualquier mecanismo de apoyos a la comercialización que publique ASERCA, a través del Esquema de Cobertura Anticipada, en apego a lo dispuesto por los artículos 261, 262 fracción VII, inciso b), 295 fracción I, numeral 1, modalidad con AxC, subinciso 4 y 299 de las Reglas de Operación;

Que las Coberturas Anticipadas tienen como objeto que las personas participantes puedan cubrirse cuando las condiciones de mercado resulten mejores para su operación y protejan su ingreso;

Que para cubrir las condiciones de mercado, se contratan instrumentos denominados opciones, asegurando así, el precio de la cosecha ante la eventual baja en el precio de futuros de los productos elegibles operados en la bolsa y así, proteger el ingreso que obtengan las personas productoras de los productos y entidades elegibles, por la comercialización de sus cosechas en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2016-2017; fomentando una cultura financiera de administración de riesgos.

Con base en lo anterior, esta Agencia tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ANTICIPADAS EN AGRICULTURA POR CONTRATO O CUALQUIER MECANISMO DE COMERCIALIZACIÓN QUE PUBLIQUE ASERCA PARA EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO- INVIERNO 2016-2017 (OI 16-17)

PRIMERO.- Objeto. ASERCA da a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios mediante el esquema de Cobertura Anticipada para los cultivos de maíz, sorgo, soya y trigo para el ciclo agrícola OI 16-17 para las entidades federativas y regiones que se indican en este Aviso, así como las especificaciones para su otorgamiento, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación con el fin de asegurar el precio de la cosecha ante la eventual baja en el precio de futuros de los productos elegibles operados en la bolsa y así, proteger el ingreso que obtengan las personas productoras por la comercialización de sus cosechas en el ciclo agrícola OI 16-17.

SEGUNDO.- Población Objetivo. Son los productores personas físicas mayores de edad o morales legalmente constituidas, que cultiven y comercialicen maíz, sorgo, soya o trigo de las entidades federativas y regiones de producción que se indican en el numeral Tercero, del ciclo agrícola OI 16-17, al amparo de un contrato de compraventa, en Agricultura por Contrato o cualquier otro mecanismo de comercialización elegible que publique ASERCA.

Las mujeres y los hombres que participen en la compra de Coberturas Anticipadas a que se refiere el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Volumen previsto, Entidades Federativas y Regiones. El volumen previsto será hasta por 10'000,000 (diez millones) de toneladas para los cultivos elegibles del Ciclo Agrícola OI 16-17, de las entidades federativas y regiones de producción que se indican en el siguiente cuadro:

CULTIVOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVASY REGIONES
Maíz	Baja California, Campeche, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Sorgo	Campeche, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Soya	Nuevo León y Tamaulipas.
Trigo	Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Río Colorado, Sinaloa y Sonora.

El periodo de compra y registro de coberturas inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF y el cierre, hasta la fecha de apertura de ventanillas del esquema de comercialización que corresponda o bien, hasta agotar el volumen previsto.

CUARTO.- Especificaciones de la cobertura. Los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios a que podrá acceder la Población Objetivo será el Esquema de Cobertura Anticipada prevista en el artículo 295 fracción I, número 1, inciso A), subinciso 4) de las Reglas de Operación, que establece que el participante deberá cubrir el 100% del costo de la prima de la cobertura y colocarla en el mercado de futuros a través de la Unidad Responsable, las Instancias Ejecutoras o bien, a través de las Ventanillas habilitadas.

Bajo este esquema de Coberturas Anticipadas, el productor podrá contratar la cobertura "PUT", considerando por cultivo, los vencimientos que se señalan a continuación:

CULTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE VENCIMIENTO
Maíz y Sorgo	Tamaulipas	Septiembre '17
Trigo	Chihuahua	
Trigo, Maíz, Sorgo	Demás Entidades Federativas y Regiones	Julio '17
Soya	Todas las Entidades Federativas	

Las coberturas adquiridas bajo este esquema, así como las adquiridas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, serán reconocidas bajo los términos, modalidades, vencimientos, liquidaciones, cálculo del incentivo, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el esquema de incentivos a la comercialización que publique ASERCA para el Ciclo Agrícola OI 16-17.

Las coberturas anticipadas tomadas y registradas al amparo de este Aviso, incluyendo a las personas productoras que las adquieran al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, podrán liquidarse una vez emitidos los lineamientos en el Aviso.

De conformidad con el artículo 3 último párrafo de las Reglas de Operación vigentes, la simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de incentivos, en las ventanillas habilitadas, no crea el derecho a obtener el apoyo.

QUINTO.- Ventanillas de compra. Las personas interesadas podrán acudir a realizar la adquisición de coberturas y el registro de contratos de compraventa a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA, de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que correspondan a las entidades federativas de producción señaladas en el numeral SEGUNDO de este Aviso en días y horas hábiles.

SEXTO.- Requisitos para la Inscripción y compra de Coberturas. Los interesados deberán realizar:

- a) Validación de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles del incentivo. Para validación, las personas productoras deberán entregar en archivo electrónico el formato proporcionado por la Dirección Regional ASERCA que contenga entre otros, el listado de personas productoras interesadas, predios y volumen esperado dentro del periodo señalado en el segundo párrafo del numeral TERCERO del presente instrumento.
- b) Suscribir la Solicitud (ANEXO LV), que contiene la información solventada, incluyendo la sección VIII. COBERTURA, subsecciones VIII.1 y VIII.2;
- c) Acreditar el pago del importe del costo de la prima de la cobertura, que deberá realizarse de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Primas de Opciones, difundida en la página electrónica de ASERCA, www.gob.mx/aserca vigente para el día de la toma de la cobertura, mediante transferencia electrónica o cheque, en las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA-SUCURSAL	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE MONEDA	No. DE CUENTA Y CLABE
Banorte, S.A.	PLAZA: 072 SUCURSAL: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

Si la operación se realiza a través de las Ventanillas de FIRA o FND, el pago de las aportaciones del costo de las primas de la cobertura se efectuará de acuerdo con la mecánica que éstas determinen.

SÉPTIMO.- Medios de notificación. El registro de las coberturas que tienen los participantes implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de notificación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en los artículos 262, segundo párrafo y 267, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación, la eventual entrega de los incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

NOVENO.- Instancias

- I. **Unidad Responsable:** ASERCA, de conformidad con el artículo 296 de las Reglas de Operación.
- II. **Instancias Ejecutoras:** ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial que correspondan, así como a FIRA y FND, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los incentivos, ejercer y supervisar los recursos públicos federales, aplicar los criterios, evaluar y dictaminar las solicitudes e informar a la Unidad Responsable los resultados del Incentivo, de conformidad con los artículos 296 y 387 fracción I, inciso c) de las Reglas de Operación.

DECIMO.- Instauración del Procedimiento Administrativo. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Quejas y denuncias. De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de operación, las personas participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Ciudad de México 01 (55) 387 18300, Ext. 21062; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Veracruz 01 (228) 841 63 64; y, Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Difusión y Transparencia De conformidad con los artículos 399, 400 y 401 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del PEF, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Asuntos no previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Atendiendo a las necesidades del sector, así como a las condiciones de mercado, ASERCA podrá reconocer las coberturas compradas con anticipación a la publicación del presente Aviso; lo anterior, de conformidad con la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se disponga, así como de lo previsto en Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Se prevé la modificación de los programas de Agricultura por Contrato en Reglas de Operación 2017, por lo que ASERCA determinará el esquema de comercialización aplicable de conformidad con lo se establezca en Reglas de Operación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.